

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-MPCH/A

Chota, 10 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTO:

El Informe N° 009-2022-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 26 de enero de 2022; Informe N° 006-2022-MPCH-GDA/G, de fecha 27 de enero de 2022; Informe N° 0058-2022-MPCH-OGPP, de fecha 10 de febrero de 2022 y el Proveído de Gerencia Municipal N° 000476, de fecha de recepción 10 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-MPCH/A

coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2017-MPCH/A, de fecha 17 de octubre de 2017, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2018-2022;

Que, el Plan de Trabajo 2021 del Programa EDUCCA, es una herramienta de planeación que permite llevar a cabo los fines del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad, durante un tiempo determinado, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, alineadas con las actividades y acciones a realizarse, a fin de que se utilice los recursos disponibles con eficiencia, eficacia y responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPCH-GDA/G, de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Ambiental, remite a Gerencia Municipal el Informe N° 009-2022-MPCH-GDA/SGGARN, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, mediante el cual hace llegar el Plan de Trabajo 2022 del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Chota; y asimismo solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0058-2022-MPCH-OGPP, de fecha 10 de febrero de 2022, el Director General de Planeamiento y Presupuesto informa que la Entidad tiene incorporado en su Presupuesto Institucional año 2022 para el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2018-2022, el monto de S/ 33,420.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 soles), financiado con recursos del RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - META: 34;

Que, mediante Proveído N° 000476, de fecha de recepción 10 de febrero de 2022, Gerencia Municipal a Secretaria General remite los actuados y dispone se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas involucradas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE:

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica.
- Planeamiento y Pto.
- G. de Desarrollo Ambiental.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE